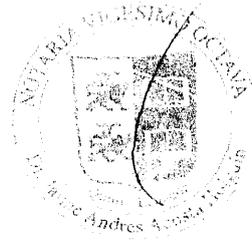


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
TEKMEDIK Y ASESORIA S.A.**



**OTORGADO POR: JORGE ENRIQUE DEL BUSTO SEGURA
JORGE MAXIMO DEL BUSTO HERRERA
ANDRES SEBASTIAN DEL BUSTO SEGURA**

**CUANTIA: US\$800,00
DI: 5 copias**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, siete de febrero del año dos mil siete; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece la señora doctora Margarita Zambrano en su calidad de apoderada especial de los señores Jorge Enrique Del Busto Segura, Jorge Máximo del Busto Herrera y Andrés Sebastián Del Busto Segura, todos de nacionalidad peruana, tal como se desprende del Poder Especial que se adjunta como documento habilitante .- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión abogada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura pública en la cual conste la constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Comparece la señora doctora Margarita Zambrano en su calidad de apoderada especial de los señores Jorge Enrique Del Busto Segura, Jorge Máximo del Busto Herrera y Andrés Sebastián Del Busto Segura, todos de nacionalidad peruana, tal como se desprende del Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, quien, libre y voluntariamente expresa su voluntad de constituir, como en efecto lo hace, a nombre de sus mandantes, una Compañía Anónima organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato: SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TEKMEKIK Y ASESORIA S.A..- PRIMERO.- NOMBRE

Y DURACION.- La Compañía se denomina TEKMEDIK Y ASESORIA S.A. y durará cien años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.-

SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.-

TERCERO: OBJETO SOCIAL. La Compañía tendrá como objeto social: a) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción de equipos médicos en general; maquinarias, motores, repuestos y accesorios para los mismos; equipos, medicinas, alimentos semi y/o totalmente elaborados, materias primas, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, b) Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases y de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole; c) La compra, venta de bienes inmuebles, arriendo, subarriendo, servicio post-venta y administración de los mismos, especialmente de equipos médicos en general.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase. La Compañía no hará intermediación financiera.-

CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$800,00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1,00) de valor nominal cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive. El Capital suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por ciento de su valor.-

QUINTO: ACCIONES.- La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-

SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes:- a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b)



Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley, de la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.

OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.-

NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.-

DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.-

DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son:- a) Presidir la Juntas Generales de Accionistas; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.-

DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.- La Junta General

elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Vigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Accionistas; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.-

DECIMO CUARTO: COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.-

DECIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley.-

DECIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: El Capital Suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por ciento según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación:-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO EN	ADEUDADO	
	(US\$)	NUMERARIO (US\$)	ACCIONES	
Andrés Del Busto Segura	272	68	204	272
Jorge Del Busto Segura	264	66	198	264
Jorge Del Busto Herrera	264	66	198	264
TOTAL	800	200	600	800

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración de Capital abierta en el Banco del Pichincha.-

SEGUNDA: Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad peruana, y realizan su inversión con el carácter de extranjera directa.-

TERCERA: Se designa para el cargo de Gerente General de la Compañía, al señor Andrés del Busto Segura y para el cargo de Presidente al señor Jorge Del Busto Herrera.-

CUARTA: Se concede autorización a las doctoras Margarita Zambrano y/o Catalina Vásconez, para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura. En el señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- firmado) Doctora Margarita Zambrano, Abogada Inscripción número cuarenta y tres once del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente esta escritura por mí el Notario, íntegramente aquella se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-




MARGARITA ZAMBRANO

C.C. No. 1706298021

**APODERADA ESPECIAL DE LOS SEÑORES
ANDRES SEBASTIAN DEL BUSTO SEGURA
JORGE MAXIMO DEL BUSTO HERRERA
JORGE ENRIQUE DEL BUSTO SEGURA**

**FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**

PODER ESPECIAL

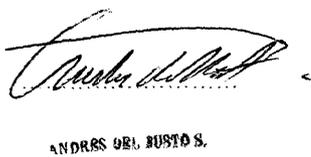


Comparecen los señores Jorge Enrique del Busto Segura, Andrés Sebastián del Busto Segura y Jorge Máximo del Busto Herrera, por sus propios y personales derechos, a los que en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDANTES", declaran: PRIMERO: Que son de nacionalidad Peruana y que tienen su domicilio en Jr. Luis Pasteur 1237, Lince, Lima-Perú, y sus estados civiles son casados, su profesiones son empresarios.- SEGUNDO.- Que designa a los doctores Margarita Zambrano, José Meythaler y Catalina Vásconez Bassante, a quienes en adelante se les podrá denominar "MANDATARIOS", como Apoderados Especiales, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que, a nombre y representación de los MANDANTES, conjunta o individualmente, suscriban acciones de una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se constituirá al amparo de las leyes de la República del Ecuador y paguen su valor nominal en efectivo, de la forma en que los MANDANTES en conjunto con los MANDATARIOS estimen conveniente. De igual manera los MANDATARIOS quedan autorizados para, individual o conjuntamente, comparecer a la celebración del respectivo contrato de constitución de la Compañía, suscribir la escritura que la contenga; y, para que procedan a registrar la inversión extranjera que realizan los MANDANTES con el carácter que corresponda. Finalmente los MANDATARIOS podrán efectuar todos los actos y celebrar los contratos que se requieran para cumplir a cabalidad con el encargo conferido mediante este instrumento y para proteger sus derechos e intereses, de tal manera que los MANDATARIOS quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por los efectos de este documento.- TERCERO: Que este poder se lo confiere por el plazo necesario para el fiel cumplimiento del mismo.




JORGE DEL BUSTO S.

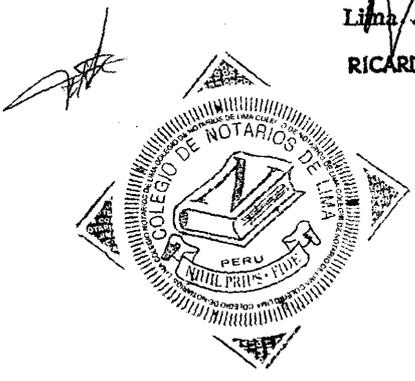

JORGE DEL BUSTO H.


ANDRÉS DEL BUSTO S.

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LAS MISMAS QUE USAN PARA SUS ACTOS LOS SEÑORES: *Jorge Enrique del Busto Segura, con DNI 09588310, Jorge Máximo del Busto Herrera, con DNI 08776088, Andrés Sebastián Del Busto Segura, con DNI 09590627*

Lima, 15 de Diciembre de 2006

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN
NOTARIO PUBLICO
ABOGADO

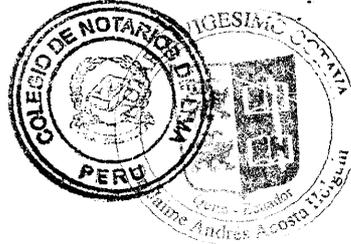


MARIA JESÚS AMÉZAGA VALDERRAMA, FISCAL DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, CERTIFICA: Que la firma y sellos que aparece en el anverso de esta foja corresponden al (a) Notario (a) de Lima.

Rocardo Ortiz de Larrea Villanar

Comprobante N° *F/44529*, fecha *15/12/2006*

La Fiscal certifica la firma del Notario mas no el contenido



Maria Jesús Amézag
Maria Jesús Amézag Valderrama
Fiscal

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES

Legalización N° *1334/06*
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)

Maria Jesús Amézag
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Gladys Mercedes
Gladys Mercedes Martínez Ledezma
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 18 DIC. 2006

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa la señor a Gladys Mercedes Martínez Ledezma
Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos, Autenticación N° 1334/06
Derechos cobrados US\$ 50=
Partida Arancel 15.7
Lima, 18 DIC. 2006



Leonardo Arízaga
LEONARDO ARÍZAGA
Encargado de las Funciones Consulares



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 01 de Febrero 2007

Mediante comprobante No. **375100266**, el (la) Sr.ta **CHRISTIAN VALENCIA CAMBA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **USD 200.00**

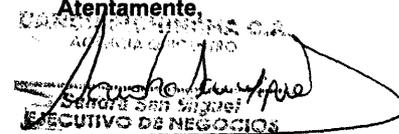
para INTEGRACION DE CAPITAL de **TEKMEDIK Y ASESORIA S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ANDRES DEL BUSTO SEGURA	US.\$.	68.00
JORGE DEL BUSTO HERRERA	US.\$.	66.00
JORGE DEL BUSTO SEGURA		66.00
	US.\$.	
TOTAL US.\$.		200.00

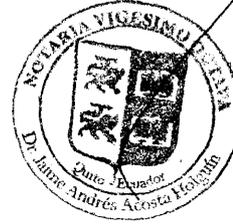
OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el calculo de intereses.

Atentamente,

Sandra San Miguel
EJECUTIVO DE NEGOCIOS
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"



Quito, 6 de Febrero del 2007

CERTIFICADO

En razón de haberse agotado las especies para emisión de certificados provisionales de votación de las elecciones del 26 de noviembre del 2006; y, hasta que el Tribunal Supremo Electoral envíe a este Organismo Provincial nuevas especies, el Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 26 de noviembre del 2006 al señor(a) Margarita Zambrano de Pinto, portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 170629802-1, válido por 15 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170629802-1

ZAMBRANO ALBUJA MARGARITA ROSA

19 OCTUBRE 1963

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

REG. CIVIL 15 1 219 11732

FICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIA *****

MACCARRON

ORDENADO POR JORGE ESTEBAN CINTI DE LA

ESTADO SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

NOTARIO GONZALO ZAMBRANO

LUZ ALBUJA

FECHA DE EMISION 14/05/1999

FECHA DE CADUCIDAD 14/05/2001

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella dactilar]

HUELLA DACTILAR

Este documento es el instrumento del documento
 que se ha otorgado en virtud del presente por el
 notario en el presente documento en esta
 habiendo sido leído y entendido el contenido
 de lo que se contiene en el presente documento
 Ocho de febrero de 1999

PL NOTARIE

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

QUITO - ECUADOR

07/13/1999

TOEGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA TEKMEDEK Y ASESORIA S.A.,
OTORGADO POR JORGE ENRIQUE DEL BUSTO SEGURA, JORGE MAXIMO DEL BUSTO
HERRERA, ANDRÉS SEBASTIÁN DEL BUSTO SEGURA. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN
QUITO, A 09 DE FEBRERO DE 2007.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TEKEDIK Y ASESORIA S.A.** OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2007, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.07.G.JJ.0002182. EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2007. QUITO, A 09 DE ABRIL DEL 2007.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON





NUMERO DE REPERTORIO: 31.569
FECHA DE REPERTORIO: 25/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:01

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Julio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0002182, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodriguez De Vargas, el 3 de abril del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TEKMEDIK Y ASESORIA S.A.**, de fojas **74.989 a 75.003**, Registro Mercantil número **13.353**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.

ORDEN: 31569



s 41.33.

REVISADO POR: *HEF*



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0012948

Guayaquil, 27 JUL 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TEKMEDIK Y ASESORIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Paola.